

**EMSERCOTA**Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
**ES IYA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDEALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
C.A. 2004

<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.</b>	109 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2018
<b>CONTRATISTA</b>	INVERSIONES C G E S.A.S. NIT 900.665.669-5
<b>REPRESENTACIÓN LEGAL</b>	GUSTAVO ADOLFO FANDIÑO ESPITIA C.C. 1.049.606.946
<b>OBJETO</b>	REALIZAR EL SERVICIO DE LAVADOS, CAMBIO DE ACEITES, FILTROS Y DEMÁS SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO FURGÓN HINO DUTRO ODT 256, Y LAS HERRAMIENTAS DEL PGIRS A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 680-2018
<b>VALOR</b>	El valor total del contrato será de TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$3.071.274) M/CTE. IVA INCLUIDO.
<b>FORMA DE PAGO</b>	El valor del contrato se pagará mes vencido, previa presentación del Informe respectivo, Factura de Venta o Cuenta de Cobro, Certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) y/o Parafiscales Certificado por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador (copia de la Tarjeta Profesional con su vigencia) y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor nombrado o asignado por EMSERCOTA S.A. E.S.P.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	La vigencia de este contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de diciembre de 2018, previa expedición de registro presupuestal.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	En los talleres del contratista que deberán estar dentro de jurisdicción del municipio de Cota o donde lo requiera la Empresa por la Calidad del Contrato, se requiera.

Entre los suscritos a saber el ingeniero **JOSÉ ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.168.132 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 04 del veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**,

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



COTA, EL CAMBIO  
CON  
EL PUEBLO  
**ESÍ YÁ!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
CALLE 100 No. 1246-43

por una parte y por la otra **GUSTAVO ADOLFO FANDIÑO ESPITIA**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.049.606.946 de Tunja - Boyacá, obrando en nombre de INVERSIONES C G E S.A.S., identificada con NIT 900.665.669-5 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P. se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 680 de 2018, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS FÍSICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA"**, con el fin de ejecutar los programas contemplados dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el cual es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS. (ACODAL, 2015). **2)** Que a la fecha el convenio No. 680 de 2018, se encuentra vigente. **3)** Que para el desarrollo de los programas de convenio, EMSERCOTA S.A. E.S.P. cuenta con un vehículo furgón Hino Dutro a través de comodato con placas ODT 256 que presta el servicio de recolección para las rutas de selectivas de residuos del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS del municipio de Cota Cundinamarca, así mismo transporta material pedagógico para campañas de sensibilización, canecas para el manejo de residuos orgánicos, realiza perifoneo y demás actividades que complementan los programas del PGIRS, por lo que se puede presentar mayor desgaste de sus piezas y elementos mecánicos, haciendo necesario el lavado del mismo y cambio de aceites y filtros. **4)** Que las herramientas utilizadas para la limpieza de áreas públicas, contemplado dentro del programa CP-001 de convenio interadministrativo 680 de 2018, al ser utilizadas diariamente, requieren de limpieza, suministro de aceite y cambio de filtros con el fin de optimizar su función y mantenerlas en buen estado para mantener su vida útil. **5)** Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000242 del 30 de octubre de 2018 expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa. **6)** se hace necesario realizar un contrato para **REALIZAR EL SERVICIO DE LAVADOS, CAMBIO DE ACEITES, FILTROS Y DEMÁS SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL**



**EMSERCOTA**  
 Empresa de Servicios Públicos de Cota  
 NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO  
 CON EL PUEBLO  
 ES YA!**  
 CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE

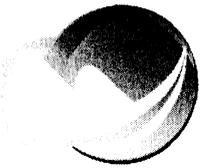


**VEHÍCULO FURGÓN HINO DUTRO ODT 256, Y LAS HERRAMIENTAS DEL PGIRS A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 680-2018.** 7) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. 8) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. 9) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias.

**PRIMERA. OBJETO. REALIZAR EL SERVICIO DE LAVADOS, CAMBIO DE ACEITES, FILTROS Y DEMÁS SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO FURGÓN HINO DUTRO ODT 256, Y LAS HERRAMIENTAS DEL PGIRS A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 680-2018,** de conformidad con lo señalado en los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, términos de referencia, y, propuesta del **CONTRATISTA**, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECIFICAS:** 1) Realizar el suministro y servicio de lo mencionado en la siguiente tabla:

SUMINISTROS Y SERVICIOS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
Aceite herramientas (guadañas, moto sierra y fumigadoras)	Dos tiempos de alto rendimiento.	1/4 GAL.	45
Mantenimiento general para el vehículo de recolección del PGIRS HINO DUTRO.	Cambio de aceite con lubricante chevron delo 400 mgx 15w40.	GALON	4
	Filtros de aceite HINO DUTRO 300 pro/mazda turbo t- 45 1"x12	UNIDAD	2
	Filtros combustiblechevrolet. Chr/fvr/fsr/ptr/hhino dutro max/euro iii	UNIDAD	4



**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
**ES YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



Filtros de airehino 2700/dutro 4 cil/hino dutro xz305.	UNIDAD	2
Líquido refrigerante chevy para el vehículo.	GALON	1
Líquido de frenos at dot para el vehículo.	LITRO	1
Aga para baterías vehículo	GALON	1
Líquido ats para direccion hidraulica vehiculo.	1/4 GAL.	1
Lavado general automotriz	UNIDAD	6
Lavado superficial o juagadas vehiculo.	UNIDAD	18
Engrase vehículo (terminales, muelles y sprinter ).	UNIDAD	12

**2)** Garantizar que el suministro y servicios en el cambio de aceites, lubricantes, refrigerantes, filtros y lavados sean de primera calidad. **3)** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deban desarrollas para cumplir con el objeto y las demás que se deriven del contrato. **4)** Programar en coordinación con el jefe de mantenimiento las actividades que deba desarrollar para cumplir con el objeto y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **5)** Prestar el servicio en establecimiento ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de Cota, la descripción de las instalaciones con que cuenta para efectuar el mantenimiento y un detalle generarle los servicios con que cuenta para prestar el mantenimiento. **6)** Hacer firmar por parte del conductor el recibo de automotor, una vez realizada la correspondiente prestación del servicio, haciendo una relación de los servicios y elementos suministrados. **7)** Permitir al supervisor designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. la revisión de los trabajos, quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. **8)** Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices **9)** Presentar las facturas de los suministros y servicios de acuerdo a la oferta económica propuesta. **10)** Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal, cause a EMSERCOTA S.A. E.S.P. y/o terceras personas, comprometiéndose a repararlas en forma inmediata, de no hacerlo así la empresa precederá a corregir en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas, se descontara de los pagos pendientes al contratista. **11)** El contratista deberá aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato. Las demás que se deriven del contrato suscrito y que garanticen cabal y oportuna ejecución. **12)** Prestar el servicio contratado oportuno y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio de saneamiento básico. **13)**



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
**ES IYA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
COTA - CUNDINAMARCA

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **14)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **J).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **K).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-** En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.-** El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$3.071.274) M/CTE. IVA INCLUIDO. Los valores de los elementos son los presentados en



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



COTA. EL CAMBIO  
CON  
EL PUEBLO  
**ES YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA

la propuesta del CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO.**- El valor del contrato se pagará mes vencido, previa presentación del Informe respectivo, Factura de Venta o Cuenta de Cobro, Certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) y/o Parafiscales Certificado por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador (copia de la Tarjeta Profesional con su vigencia) y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor nombrado o asignado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de diciembre de 2018, previa expedición de registro presupuestal. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**- El gasto que ocasione el presente contrato de suministro se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018000242 del 30 de octubre de 2018 expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2018. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO  
CON  
EL PUEBLO  
ES IYA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
ALCALDE CARLOS JULIO MORENO

se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora.

**PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA**

**OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA:**

**GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación. El CONTRATISTA se obliga a la constitución de la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la constitución del contrato: **a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

**SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor al Veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses mas. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b. CALIDAD**

**DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción.

**c. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**

**LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **d. DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el





**EMSERCOTA**  
 Empresa de Servicios Públicos de Cota  
 NIT: 900.124.654-4



COTA. EL CAMBIO  
 CON  
 EL PUEBLO  
**ES IYAI**  
 CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada executable mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los nueve (09) días del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

**EMPRESA**

**CONTRATISTA**

**JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**  
 Gerente  
 EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**GUSTAVO ADOLFO FANDIÑO ESPITIA**  
 R/ L INVERSIONES C G E S.A.S.

Contratista

Proyectó: Jessica Tatiana Vélez Cortés/ Profesional Universitaria Jurídica